No. DE CONSECUTIVO: 2026-00554 **FECHA DE APROBACIÓN:** 2026-11-03

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SERIE DOCUMENTAL:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO:	Estudios Previos
CÓDIGO:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2.2 OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES DE ALUMBRADO Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA, QUE COMPRENDA LA PLANEACIÓN, PROVISIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4° literal c) modificado por el Art.92 de la Ley 1474 de 2011 que indica: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:... c. Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Igualmente establece el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las partes.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política señala en los artículos 2 y 209 lo siguiente:

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo la Ley 489 de 1998, dispone:

Art. 4. "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".

Art. 6: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Art. 95: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

A su vez la Ley 1437 de 2011 Art. 3 establece entre otros principios: ... 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo

dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Por su parte la Ley 80 de 1993, indica:

Artículo 3: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

Igualmente el Artículo 40, faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esa forma promover capacidad de gestión y administración de los servidores para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo.

La Ley 1150 de 2007 establece en su Art. 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose entre otras tipologías, el contrato interadministrativo, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos."

Así mismo señala el Art.2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa……

Igualmente la Sección Tercera citada en Consejo de Estado, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 23 de julio de 2010, Exp. No. 17860, expuso los convenios interadministrativos: - Las características principales son las siguientes: "(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principios la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Por lo anterior, debe atenderse que el contrato interadministrativo es el género y el convenio interadministrativo la especie, diferenciándose uno del otro, en que el primero es oneroso mientras que el segundo conlleva a la unión de esfuerzos en el que ambos extremos contractuales hacen parte del Estado.

El Municipio de Aguazul identificó que puede dar cumplimiento a las necesidades descritas a través de la Entidad EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, empresa de economía mixta, conformada por la EMPRESA PUBLICA DE MADRID EMPUMADRID, empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal con 60% de

acciones y el CONSORCIO SERVICIOS PLANIFICADOS, con el 40% de acciones. Empresa que, dentro de su objeto, contempla la prestación del servicio de alumbrado público y el desarrollo e implementación de tecnologías propias del modelo de ciudades inteligentes, tal y como se puede observar a continuación:

"ARTICULO 3: OBJETO: la sociedad tendrá como objeto social principal la prestación del servicio de alumbrado público y el desarrollo e implementación de tecnologías propias del modelo de ciudades inteligentes, incorporando nuevas unidades de negocio tales como la implementación de energías renovables o no convencionales, la subterranización de redes, los estudios, consultorías, diseño y ejecución de proyectos de regeneración y desarrollo urbano, el alumbrado navideño, la iluminación ornamental, y la prestación de servicios ambientales y de tecnologías de información en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero. en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los actos o a contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo; formar parte de otras sociedades; comprar, vender, o enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles para sus operaciones, instalaciones o actividades provisionales o definitivas; tomar dinero en préstamo a interés; arrendar muebles e inmuebles; gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; obtener los derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, cederlos cualquier título; contratar empréstitos internos y externos que se requieran para garantizar la prestación de sus servicios; realizar las demás operaciones de crédito para los mismos fines; ejercer acciones judiciales y extrajudiciales conexas con el giro ordinario de sus actividades; adelantar campañas pedagógicas; promocionar la participación ciudadana en el ámbito de sus actividades; invertir en otras empresas; y, en general, suscribir, ejecutar y realizar todas aquellas actividades, actos, operaciones, actuaciones, contratos y convenios de cualquier naturaleza que sean necesarios y convenientes para la consecución de los fines que la sociedad pretende y en particular para el eficiente y eficaz desarrollo de su objeto principal, entre ellos, los siguientes: (i) asociarse con terceros para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, o celebrar contratos para tal efecto; (ii) gestionar, recibir y administrar recursos del orden municipal, departamental y/o nacional, así como de instituciones de carácter público, mixto o privado, dirigidos al fortalecimiento de la actividad empresarial a su cargo, que financien la ejecución de proyectos de infraestructura que conduzcan al mejoramiento de la prestación del servicio de alumbrado; (iii) adelantar directamente o a través de terceros la construcción, administración, operación, mantenimiento y reparación de toda la infraestructura asociada a la prestación de los servicios a su cargo; (iv) prestar asesoría y/o asistencia técnica a las entidades territoriales o personas jurídicas de cualquier naturaleza que demanden tal servicio; (v) desarrollar programas de capacitación y socialización en materia del servicio de alumbrado público y actividades relacionadas, con las comunidades; (vi) celebrar y desarrollar convenios y/o contratos que tengan por objeto la realización de cualquier tipo de consultorías en temas relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público y actividades relacionadas, así como contratos de obra, operación, y cualquiera otro que guarde relación directa o indirecta con su objeto. (vii) invertir en otras empresas. viii) efectuar la modernización del sistema de alumbrado público del municipio de Madrid, Cundinamarca, a través del reemplazo de las luminarias existentes por otras de tecnología led, que cumplan todos los requisitos establecidos en el RETILAP. ix) llevar a cabo la expansión del sistema de alumbrado público, lo que implica la instalación de luminarias led de diferentes potencias, con destino a suplir la ampliación de las redes de alumbrado público de acuerdo a la demanda no satisfecha. Parágrafo primero: la sociedad no podrá avalar, fiar, garantizar, respaldar o de cualquier otra forma responder por obligaciones de terceros, independientemente de que dichos terceros sean o no sus accionistas. Parágrafo segundo: como

requisito para la entrada en operación de la sociedad, será necesaria la suscripción de un acta de inicio de operaciones entre ella y el socio operador especializado."

En vista que, EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM i) es una sociedad de economía mixta ii) que dentro de su objeto puede desarrollar las actividades requeridas y iii) que no existe prohibición legal para celebrar contratos interadministrativos, de esta índole, el Municipio, en el marco del desarrollo de sus funciones y objetivos institucionales, y por razones de necesidad, seguridad, se considera viable e idónea la presente contratación, dado que su objeto y su naturaleza jurídica, le han permitido realizar la ejecución de proyectos mediante convenios y contratos interadministrativos. Que las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM deberá adelantar los trabajos o actividades programadas y contempladas para el presente proyecto atendiendo las especificaciones técnicas generales y/o particulares específicos para el área, implementando el mayor grado de tecnificación posible que garantice la calidad de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos de ejecución. Para lo cual, deberá ejecutar el desarrollo de las actividades, en las especificaciones y unidades de medidas según lo exigido el presente proceso.

El Municipio de Aguazul cuenta con figuras y elementos decorativos adquiridos en vigencias anteriores, entre los cuales hay un letrero de "Aguazul", trineo, senderos de estrellas, senderos de bolas navideñas, escena de dos osos e iglú, segalos navideños pequeños, regalos navideños medianos, regalos navideños grandes, bolas navideñas.

Se debe señalar, además, que muchas entidades territoriales enfrentan desafíos relacionados con la adquisición y el almacenamiento de decoraciones navideñas, especialmente cuando se trata de figuras grandes o de múltiples unidades. Al unir esfuerzos con una entidad pública especializada, con experiencia y con stock de alumbrado navideño, resulta ser la opción más conveniente y económica para el Municipio, pues le permite:

1. Optimizar recursos

2. Reducir costos de mantenimiento

3. Actualizar decoraciones

4. Mayor facilidad operativa

5. Sostenibilidad y eficiencia

La empresa EMPUSERVICIOS S.A.S. S.E.M. cuenta con disponibilidad de figuras, luces, árboles, pasacalles y túneles entre otros elementos navideños, lo que permite aunar esfuerzos para desarrollar el alumbrado navideño en el municipio de Aguazul. Por esta razón, resulta ser la entidad más idónea para ello, además de que no requiere vincular a terceros para la ejecución del presente convenio interadministrativo.

Por la naturaleza de las partes, conforme lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que procede la celebración de un convenio interadministrativo mediante la modalidad de selección de contratación directa.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: La ejecución de las actividades de ambientación navideña se desarrollará en los siguientes espacios públicos y corredores viales del área urbana del municipio de Aguazul, Casanare:

- Parque Principal Los Canaguaros: barrio Centro.
- Parque El Cristal: barrio El Cristal.
- Parque del Arroz – sector monumento del avión
- Avenida Román Roselli: desde la entrada al casco urbano del municipio de Aguazul hasta la glorieta de acceso a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC).
- Glorieta sector de Almagrario.

Se precisa que las ubicaciones de las figuras serán objeto de comité, su viabilidad técnica y aprobación por parte de la supervisión.

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Tres (3) MESES

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $999.882.463,96

2.6.1 VALOR APORTANTE: 57.828.999,94

2.7 FORMA DE PAGO:

Manejo de Recursos del Convenio interadministrativo

Para la ejecución y administración de los recursos asociados al presente convenio interadministrativo, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Cuenta Bancaria Especial:

Los recursos serán administrados mediante la apertura de una cuenta bancaria exclusiva, a nombre del convenio y/o del objeto contratado. Esta cuenta deberá ser de manejo especial y generar rendimientos financieros.

2. Separación de Recursos:

Los recursos del convenio se mantendrán separados e independientes de cualquier otro tipo de fondos que administre EMPUSERVICIOS S.A.S. S.E.M., garantizando su uso exclusivo para los fines establecidos en el convenio.

3. Destino Exclusivo de los Recursos:

Los recursos no podrán ser utilizados para ningún propósito distinto al previsto en el convenio interadministrativo. Su ejecución deberá realizarse estrictamente por parte de EMPUSERVICIOS S.A.S. S.E.M., conforme a lo pactado.

4. Rendimientos Financieros y Recursos Sobrantes:

Los rendimientos financieros generados, así como los recursos sobrantes que se produzcan durante la ejecución del convenio, deberán ser reintegrados al Municipio de Aguazul al momento de la liquidación del convenio, mediante el acto administrativo correspondiente.

Autorización Presupuestal y Vigencias Futuras

El presupuesto del convenio cuenta con autorización de vigencias futuras conforme al Acuerdo Municipal No. 008 del 31 de mayo de 2026, mediante el cual se autoriza al Alcalde Municipal para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras y suscribir contratos que los comprometan.

• La Oficina de Presupuesto expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP por valor de $ 900.000.000,00 con cargo a la vigencia fiscal 2026.

• Queda pendiente la expedición del CDP correspondiente al saldo de los aportes del municipio, por valor de $ 99.882.463,96, con cargo a la vigencia fiscal 2027, en concordancia con la autorización del acuerdo municipal.

(Ver Anexo: Acuerdo 008-2026 – Vigencias Futuras)

Transferencia de Recursos por Parte del Municipio

Aporte del municipio: $ 999.882.463,96

El Municipio de Aguazul realizará la transferencia de sus aportes a la cuenta bancaria del convenio interadministrativo en los siguientes términos:

• Un Primer desembolso, una vez cumplidos los requisitos de legalización del convenio y acta de inicio se realizará una transferencia por la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($630.000.000,00) M/CTE.

• Un Segundo desembolso, una vez instalado el alumbrado navideño, recibido a satisfacción por el supervisor, se haga el encendido oficial y se presente informe de avance de ejecución, se realizará una transferencia por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000,00) M/CTE.

• Un desembolso final una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto del convenio, cumplidas todas las actividades y obligaciones, previa presentación de informe de ejecución, suscrita el acta de liquidación del convenio, certificación de cumplimiento, entrega de las figuras de propiedad del Municipio a la secretaria de infraestructura y certificación de cumplimiento de aportes parafiscales, se realizará una transferencia por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($99.882.463,96).

2.8 SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del convenio a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por el Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, conforme lo señalado en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 expedida por el municipio de Aguazul, "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal", Asimismo como lo indica en el Parágrafo del Artículo Primero de la misma Resolución, El manual de supervisión e interventoría adoptado mediante Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 continua vigente y la Ley 1474 de 2011.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA	1900 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA
CONSOLIDACION PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA	1900 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
VF2027	Vigencia Futura 2027	V27.0	Vigencias Futuras 2027	$99.882.463,96
1.3.3.3.14	R.B. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2.3.1.21.2102.1900.2024850100009	MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$900.000.000,00

¿REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI _X_ NO ___

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
2027	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	99.882.463,96	Acuerdo-008_2026 VIGENCIAS FUTURAS

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 5. AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INSFRAESTRUCTURA	MINAS Y ENERGIA	MEJORAR LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES DE ENERGÍA MUNICIPAL	META 4. REALIZAR MANTENIMIENTO A LAS REDES DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Mejoramiento de la cobertura del sistema de alumbrado público y redes de energía en el municipio de aguazul Casanare	2024850100009	Garantizar el acceso al servicio de alumbrado público en el municipio.	Realizar Mantenimiento a las redes de alumbrado publico del Municipio de Aguazul	999.882.463,96	2102011 Redes de alumbrado público con mantenimiento

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	10

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar

REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO CON MANTENIMIENTO	62745	500	0.5

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Política como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)".

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política en el que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

En la misma medida, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, señala que, "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."

De acuerdo y como se extrae de una respuesta emanada del Ministerio de Minas y Energía ante una consulta, la ley tributaria 1819 de 2016 fue precisa en otorgar a los entes territoriales la posibilidad de que la iluminación ornamental y navideña de espacios públicos pudiera ser sufragada con los dineros recaudados por el concepto de impuesto y alumbrado público, como lo describe el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 así:

Parágrafo. "Las entidades territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos".

• La ley 1819 de 2016 fue precisa en otorgar la posibilidad de destinar estos recursos del alumbrado público a la iluminación ornamental o navideña, y por ende esto se extiende a todo lo que implica tal actividad y la consecución del objetivo final, es decir desde el método de iluminación, alquiler y compra de equipos requeridos, hasta los gastos que por ella se generen como la energía consumida durante el periodo de tiempo que permanezca tal iluminación, recordando por supuesto que al momento de elegir cómo y quién ha de disponer tal iluminación se ha de realizar bajo el cumplimiento del Estatuto de Contratación Pública y que la

iluminación ornamental o navideña debe ser brindada en espacios de uso público.

El alumbrado navideño se encuentra vinculado al alumbrado público, en tanto constituye una extensión temporal y complementaria del servicio de iluminación en el espacio público. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y la Ley 142 de 1994, el alumbrado público comprende no solo la instalación, operación, mantenimiento y expansión de luminarias destinadas a garantizar la visibilidad y seguridad en vías, parques y zonas públicas, sino también aquellas actividades que contribuyen al embellecimiento, ornato y aprovechamiento del espacio público con fines de integración social, seguridad ciudadana y apropiación comunitaria.

Durante la temporada decembrina, el Municipio de Aguazul ha conservado la tradición de instalar alumbrado navideño como una expresión artística y cultural que fortalece la identidad local y genera espacios de encuentro familiar y comunitario. Tradicional actividad, que ha sido incentivada por la marca país "COLOMBIA EL PAÍS DE LA BELLEZA", al señalar no solo los diferentes lugares del país que se distinguen por sus alumbrados navideños, sino también por referenciar que es una práctica tradicional y conmemorativa de los colombianos.

El alumbrado navideño constituye una tradición que no solo embellece los espacios públicos durante la temporada decembrina, sino que además fomenta la unión familiar, promueve el sentido de pertenencia de los ciudadanos y dinamiza la economía local, al incentivar el turismo y el comercio formal e informal en el municipio.

Es así como, el Municipio de Aguazul es un territorio rico en cultura y tradiciones, donde el arte y la celebración son elementos fundamentales para el desarrollo y el fortalecimiento de la identidad local; tradiciones que se fortalecen a través de preservar las manifestaciones culturales y tradicionales como el alumbrado navideño, práctica que, no solo busca conservar las tradiciones de los habitantes y/o embellecer las calles del Municipio, sino a través de la cual, se busca incrementar el turismo, en aras de dinamizar el sector terciario de la economía, entre ellos, el sector hotelero, transporte, comercio, entre otros.

La ausencia de un alumbrado navideño adecuado no solo afectaría el atractivo visual del municipio y el sentido de pertenencia de sus habitantes, además de limitar la afluencia de visitantes y turistas que dinamizan la economía local durante las festividades. Es importante señalar que en esta época del año muchos Aguazuleños que residen fuera regresan a su municipio de origen para compartir con sus familias, y un entorno iluminado y decorado refuerza el sentimiento de identidad y orgullo local, además de incentivar la actividad económica en sectores como el comercio, la gastronomía, el transporte y la hotelería.

La Administración Municipal de Aguazul, comprometida con el bienestar social, el fortalecimiento cultural y la generación de espacios de integración comunitaria, considera necesario e indispensable la instalación del alumbrado navideño 2026 como una estrategia que promueve la cohesión social y dinamiza la economía local. Esta iniciativa impacta positivamente la calidad de vida de los habitantes, fortalece el sentido de pertenencia y proyecta a Aguazul como un municipio referente en tradición, cultura y celebración dentro del departamento de Casanare.

El proyecto de alumbrado navideño 2026 comprende la instalación de iluminación decorativa en los principales

parques y espacios públicos de Aguazul, Departamento de Casanare. Dentro del alcance se incluyen las actividades de alquiler, montaje, mantenimiento, operación y desmontaje de los elementos lumínicos, garantizando su funcionamiento adecuado y seguro durante toda la temporada decembrina, Igualmente, se priorizará la instalación de estructuras seguras, estables y visualmente atractivas, con temáticas que representen la identidad cultural y las tradiciones aguazuleñas, garantizando un espectáculo luminoso coherente con la imagen institucional y la marca territorial del municipio.

La necesidad identificada no se limita a disponer de elementos decorativos, sino que comprende las actividades de planeación, coordinación, transporte, montaje, adecuación, conexión eléctrica, puesta en funcionamiento, inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, atención de fallas, desmontaje y entrega de los elementos intervenidos. Estas actividades requieren coordinación técnica y logística, así como la asignación de responsabilidades, recursos y procedimientos que permitan garantizar el funcionamiento seguro de las instalaciones durante el periodo de utilización.

Aprovechamiento del inventario municipal existente

El Municipio de Aguazul cuenta con figuras y elementos decorativos adquiridos en vigencias anteriores, entre los cuales se han identificado y seleccionado para el actual convenio:

Letrero «Aguazul»

Trineo

Senderos de estrellas

Senderos de bolas navideñas

Escena de dos osos e iglú

Regalos navideños pequeños

Regalos navideños medianos

Regalos navideños grandes

Bolas navideñas

(VER ANEXO 9)

Sin embargo, la existencia de estos bienes no implica que todos se encuentren en condiciones adecuadas para su instalación inmediata por ende debe desarrollarse un mantenimiento.

Conveniencia de la articulación institucional

La modalidad de convenio interadministrativo se plantea entre el Municipio de Aguazul y EMPUSERVICIOS

S.A.S. S.E.M., orientado a articular sus competencias, capacidades y recursos para la implementación del alumbrado navideño 2026, esta asociación se fundamenta en la colaboración institucional para el cumplimiento de fines estatales, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y no exclusivamente en la naturaleza jurídica de las entidades participantes o en la necesidad de contratar bienes y servicios. En consecuencia, su procedencia debe sustentarse en la existencia de un propósito común de interés público, la complementariedad de las capacidades institucionales y la definición de aportes, obligaciones y responsabilidades concretas, diferenciadas y verificables.

En este sentido, la articulación entre las partes se materializa a través de los siguientes componentes:

1. Aporte financiero del cooperante

Al respecto, mediante oficio del 14 de octubre de 2026, con asunto "Respuesta a reiteración de invitación para suscribir convenio interadministrativo – Alumbrado Navideño 2026", EMPUSERVICIOS S.A.S. S.E.M. manifestó su interés en participar en la estructuración y ejecución del proyecto, señalando como referente para los aportes el valor de $56.949.774,00, correspondiente al aporte realizado en la vigencia 2025 (ver anexo 10).

Tomando como referencia dicho antecedente y los resultados del estudio de mercado para las actividades de mantenimiento, instalación, mantenimiento durante el periodo de funcionamiento, desmonte y embalaje de las figuras navideñas de propiedad del municipio, la Administración Municipal determinó un valor total de $115.657.999,87 para estas actividades.

En consecuencia, se propone distribuir este valor en partes iguales entre las entidades participantes, correspondiendo a EMPUSERVICIOS S.A.S. S.E.M. un aporte de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($57.828.999,94), valor que se aproxima al aporte efectuado por la entidad en la vigencia anterior y que se plantea como base para la suscripción del convenio interadministrativo.

2. Aporte técnico, operativo y logístico

EMPUSERVICIOS S.A.S. S.E.M., de acuerdo con su objeto social, capacidad institucional y experiencia acreditada, aportará como se define en las actividades la ejecucion del convenio: alquiler, instalacion, mantenimiento durante la ejecución y desinstalacion de figuras de EMPUSERVICIOS S.A.S. S.E.M. así como las actividades de mantenimiento y posterior instalacion, mantenimiento durante la ejecución y desinstalacion sean propiedad de la Administración Municipal previamente seleccionados por tanto se contempla entre otros coordinación, personal, transporte, mantenimiento, la adecuación de sus componentes eléctricos, la coordinación del montaje, las pruebas de funcionamiento, la atención de fallas durante la temporada y el desmontaje seguro de los elementos intervenidos.

El aporte municipal se destinará a los conceptos y actividades identificados en el presupuesto del convenio, incluyendo el alquiler de figuras y elementos decorativos complementarios y la participación económica correspondiente al 50% del mantenimiento, adecuación y puesta a punto de las figuras de propiedad municipal seleccionadas para la vigencia 2026 que no sean atendidas por EMPUSERVICIOS S.A.S S.E.M.

El aporte financiero de EMPUSERVICIOS S.A.S. S.E.M. corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del costo total de las actividades de mantenimiento, adecuación y puesta a punto de las figuras navideñas de propiedad del municipio previamente seleccionadas. Para determinar su valor, se tomarán como referencia las cotizaciones obtenidas para la ejecución de dichas actividades (Ver Anexo 8. Estudio de Mercado.)

Las figuras decorativas, los elementos luminosos alquilados y aquellos de propiedad del municipio previamente seleccionados deberán instalarse conforme a la normativa técnica y de seguridad aplicable, particularmente el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), cuando corresponda, y las disposiciones pertinentes de la NSR-10 y sus modificaciones vigentes. Las estructuras deberán contar con condiciones adecuadas de estabilidad, soporte y anclaje al suelo o al elemento de apoyo, según corresponda, y resistir las cargas propias y las acciones ambientales y sísmicas que resulten aplicables, de acuerdo con sus características y ubicación.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 35441Ver anexo 2 - Población fuente: portal territorial SISBEN IV con corte a Enero 2026

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___ NO _X_

N/A

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[D] - Componentes y Suministros	39000000 - COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACION	39110000 - ILUMINACION, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	39111600 - ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS	39111605 - ILUMINACION PAISAJISTICA
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151500 - SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS	72151501 - SERVICIOS DE INSTALACION DE ILUMINACION

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO
En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[D] - Componentes y Suministros	39110000 - ILUMINACION, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	39111600 - ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS	39111605 - ILUMINACION PAISAJISTICA
[F] - Servicios	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151500 - SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS	72151501 - SERVICIOS DE INSTALACION DE ILUMINACION

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las figuras, los elementos que alquile, instale, haga mantenimiento durante la ejecución y desinstale EMPUSERVICIOS S.A.S S.E.M al municipio así como los que sean propiedad de la Administración Municipal previamente seleccionados, deberán instalarse teniendo en cuenta normativa técnica aplicable en cuanto instalaciones eléctricas (RETIE), iluminación (RETILAP) y las estructuras deben ser estables y ancladas al suelo (si aplica), deberá resistir cargas propias, de viento y de sismos (NSR-10 en lo pertinente). EMPUSERVICIOS S.A.S S.E.M deberá garantizar el alquiler, instalación y mantenimiento durante la ejecución, así como las labores de desinstalación de figuras en los siguientes sitios:

PARQUE PRINCIPAL LOS CANAGUAROS

1.01 TECHO ILUMINADO: compuesto por un (1) poste de 12 m de altura anclado al suelo mediante platina de fijación de alta resistencia, del cual se desprende una iluminación en forma cónica perfecta lograda mediante el despliegue radial de extensiones de micro-luces LED integradas de tonalidad cálida de alta densidad para un

efecto de brillo continuo y uniforme, incluye todos los cables tensores, grapas, elementos de fijación, soportes metálicos, accesorios de anclaje, conexión eléctrica, acometidas, protecciones y cableado debidamente aislado necesario para su correcto y seguro montaje y funcionamiento.

und 1.00

1.02 ILUMINACION CON MANGUERA: iluminación ornamental aérea mediante manguera luminosa LED de luz calida, instalada sobre zonas verdes, incluyendo cableado eléctrico, conectores, tensores, accesorios de fijación, conexión eléctrica y demás elementos requeridos para su funcionamiento. m 500.00

1.03 ARBOL PEQUEÑO ILUMINACIÓN RAMAS: iluminación ornamental para árbol existente, mediante recubrimiento de tronco y ramas con extensiones de luces LED color blanco cálido incluye cortinas luminosas tipo cascada suspendidas desde las ramas mas altas del árbol, extensiones LED, cableado eléctrico, conectores, accesorios de fijación, soportes metálicos, conexión eléctrica. und 4.00

1.04 ARBOL MEDIANO ILUMINACIÓN RAMAS: iluminación ornamental para árbol existente, mediante recubrimiento de tronco y ramas con extensiones de luces LED color blanco cálido incluye cortinas luminosas tipo cascada suspendidas desde las ramas mas altas del árbol, extensiones LED, cableado eléctrico, conectores, accesorios de fijación, soportes metálicos, conexión eléctrica. und 2.00

1.05 ARBOL GRANDE ILUMINACIÓN RAMAS: iluminación ornamental para árbol existente, mediante recubrimiento de tronco y ramas con extensiones de luces LED color blanco cálido incluye cortinas luminosas tipo cascada suspendidas desde las ramas mas altas del árbol, extensiones LED, cableado eléctrico, conectores, accesorios de fijación, soportes metálicos, conexión eléctrica. und 6.00

1.06 ILUMINACION PALMERAS: iluminación ornamental para palmeras, mediante instalación de extensiones de micro luces LED color blanco cálido, distribuidas sobre el tronco de 26 m de longitud de manguera x cada una. Incluye cableado eléctrico, conectores, accesorios de fijación, soportes, herrajes, conexión eléctrica, montaje, mantenimiento y desmonte durante el período de funcionamiento. m 182.00

1.07 TUNEL ILUMINADO: túnel en forma de arco navideño iluminado de 3,7 m de altura, 4 m de ancho y 8 m de largo, elaborado en estructura metálica en tubo cuadrado de 1"(25.4 mm x 25.4 mm) calibre 18. Decorado con malla de luces LED color blanco cálido, extensiones, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16". und 4.00

1.08 TREN NAVIDEÑO: TREN NAVIDEÑO de 2,0 m de altura - 2,0 m de ancho y 6,0 m de largo elaborados en estructura metálica Tubería 3/4 redonda cal 16, Lamina coll roll 4x8 cal 18, Platina 2" x 1/4, Varilla lisa 1/2 y Varilla lisa 3/8 Decorados con malla de luces LED color blanco cálido, incluye extensiones luminosas, strobers y secuenciadores, conexión eléctrica, cableado, soportes metálicos, accesorios de fijación y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16". und 1.00

1.09 SILLA MARIPOSA: mariposa articulada con movimiento y estructura portante con columpio incorporado. Fabricada estructura principal de 3 x 1 1/2" calibre 16, tuberia circular de 3/4" calibre 0,80mm, varilla de 1/4 corrugada, garantizando estabilidad estructural y rigidez mecánica para uso público intensivo. und 2.00

2- PARQUE EL CRISTAL

2.01 ILUMINACION ARBOLES: iluminación ornamental para árboles de 5 m de altura, diametro de 8-6 m y despeje al suelo de 2 m, mediante instalación de extensiones de micro luces LED color blanco cálido, distribuidas sobre la cobertura vegetal existente y tronco. Incluye cableado eléctrico, conectores, accesorios de fijación, soportes, conexión eléctrica, montaje, mantenimiento y desmonte durante el período de funcionamiento. und 28.00

2.02 ILUMINACION PALMERAS: iluminación ornamental para palmeras, mediante instalación de extensiones de micro luces LED color blanco cálido, distribuidas sobre el tronco de 26 m de longitud de manguera cada una. Incluye cableado eléctrico, conectores, accesorios de fijación, soportes, herrajes, conexión eléctrica, montaje, mantenimiento y desmonte durante el período de funcionamiento. m 364.00

2.03 MUÑECO DE NIEVE: conjunto de muñecos de nieve navideños luminosos de 3,0 m de altura, elaborados en estructura metálica en varilla corrugada de 1/2" y tubo cuadrado de 1" calibre 18. Decorados con malla de luces LED color blanco cálido y tela blanca, roja, y naranja espojillon navideña, incluye extensiones luminosas, strobers y secuenciadores, conexión eléctrica, cableado, soportes metálicos, accesorios de fijación y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16". Und 1.00

2.04 ILUMINACION DE MONUMENTO: iluminación para monumento tipo cuatro mediante manguera LED color blanco cálido, distribuidas sobre el monumento de 8 m de altura. Incluye cableado eléctrico, conectores, fuentes de alimentación, accesorios de fijación, soportes, herrajes, conexión eléctrica, montaje, mantenimiento y desmonte durante el período de funcionamiento. m 70.00

2.05 PESEBRE: pesebre artesanal monumental tematizado de 36 m2, La atracción contempla una construcción de alta calidad estética que recrea pasajes bíblicos y alegorías de época mediante la integración de geografía detallada, edificaciones, fachadas con texturas realistas, senderos, vegetación sintética y elementos paisajísticos como fuentes y molinos. El conjunto está compuesto por quince (15) escenas temáticas individuales (Anunciación, Nacimiento, Talleres de Oficios, Molinos, Pastoreo y Mercado, entre otras), integrando dos (2) mecanismos electromecánicos o cinéticos de baja velocidad e independientes por cada escena, para un total de treinta (30) puntos de movimiento articulado y automatizado en toda la atracción. Incluye un sistema de iluminación ambiental LED cálida con efectos de transición y acentuación para resaltar figuras y fachadas, así como un cableado eléctrico oculto e independizado por sectores, también incluye la adecuación de los espacios donde se ubicará el pesebre. und 1.00

2.06 Garantizar la instalación de las carpas, iluminación y conexiones eléctricas necesarias para el correcto funcionamiento de los pesebres. Incluye carpa y cerramiento para proteccion del pesebre. global 1.00

2.07TUNEL ILUMINADO: arco navideño iluminado de 3,7 m de altura, 4 m de ancho y 2 m de largo, elaborado en estructura metálica en tubo cuadrado de 1"(25.4 mm x 25.4 mm) calibre 18. Decorado con malla de luces LED color blanco cálido, extensiones, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16". Und 4.00

3 - GLORIETA PARQUE DEL ARROZ

3.01 BOLA NAVIDEÑA GRANDE: bola navideña realizado en varilla corrugada de 1/2" estructurales de 3,0 m de altura. Decoradas con tela esponjillon navideña de color roja y verde, manguera LED de colores, incluye manguera y extensiones de manguera LED multicolor, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16. und 1.00

3.02 BOLA NAVIDEÑA PEQUEÑA: bola navideña realizado en varilla corrugada de 1/2" estructurales de 1,0 m de altura. Decoradas con tela esponjillon navideña de color roja y verde, manguera LED de colores, incluye manguera y extensiones de manguera LED multicolor, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16. und 2.00

3.03 BASTONES DE NAVIDAD : pares de bastones estructurales de 3 m y 2 m de altura respectivamente. Elaborado en estructura metálica en tubo cuadrado de 1" calibre 16, decorado con tela esponjillon navideña de colores blanco y rojo,incluye manguera y extensiones de manguera LED multicolor, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16. und 6.00

3.04 ILUMINACION CON MANGUERA PUENTE: iluminación ornamental mediante manguera luminosa LED de luz blanca, instalada sobre puente, incluyendo cableado eléctrico, conectores, tensores, accesorios de fijación, conexión eléctrica y demás elementos requeridos para su funcionamiento. m 320.00

3.05 TUNEL ILUMINADO: túnel en forma de arco navideño iluminado de 3,7 m de altura, 4 m de ancho y 8 m de largo, elaborado en estructura metálica en tubo cuadrado de 1"(25.4 mm x 25.4 mm) calibre 18. Decorado con malla de luces LED color blanco calido, extensiones, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16". und 3.00

3.06 ILUMINACION CON MANGUERA BLANCA: iluminación ornamental mediante manguera luminosa LED de color blanco calido, instalada sobre zonas verdes, incluyendo cableado eléctrico, conectores, tensores, accesorios de fijación, conexión eléctrica y demás elementos requeridos para su funcionamiento. m 1050.00

3.07 ARCO NAVIDEÑO: arco navideño estructural de 4,0 m de altura y 6,0 m de ancho, conformado por dos bolas navideñas tridimensionales de de 3,0 m de altura, guirnalda superior decorativa y estrella iluminada central. Elaborado en estructura metálica en varilla corrugada de 1/2" y tubo cuadrado de 1" calibre 18. Decorado con tela navideña tipo esponjillon, follaje navideño en la parte superior con iluminación led blanco calido, elementos ornamentales, luces LED blanco calido, incluye extensiones de luces LED multicolor, manguera luminosa LED para la estrella, strobers y secuenciadores. Incluye conexión eléctrica, cableado, accesorios de fijación y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16 und 1.00

3.08 JARDIN LUMINOSO: jardín luminoso navideño, conformado por módulos LED decorativos de tipo flor de diferentes colores, instalados sobre zonas verdes. Incluye las extensiones de los módulos LED, cableado eléctrico, conectores, controladores, strobers y secuenciadores, con su respectiva conexión eléctrica y sistema de fijación al terreno. und 288.00

3.09 ARBOLES DE NAVIDAD PEQUEÑOS: árbol navideño luminoso de 0,70 m de altura, elaborado en estructura metálica en varilla lisa de 1/4". Decorado con extensiones de luces LED color blanco, incluye estrella superior iluminada, strobers y secuenciadores, conexión eléctrica, cableado y sistema de anclaje a superficie mediante platina calibre 3/16". und 100.00

3.10 ILUMINACION CON EN CASCADA: iluminación ornamental aérea mediante iluminacion en cascada LED , instalada sobre postes existentes, incluyendo cableado eléctrico, conectores, tensores, accesorios de fijación, conexión eléctrica y demás elementos requeridos para su funcionamiento. m 900.00

3.11 ARBOL DE NAVIDAD 34m: árbol estructural de 34 m de altura por ancho proporcional, elaborado

modularmente en estructura metálica en tubo cuadrado de 1 1/2" y 2" calibre 16 y 18, con refuerzos estructurales cada 1,50 m y anclajes realizados en platina calibre 3/16". forma Cónica perfecta con follaje artificial denso de color verde oscuro, para intemperie. Sistema de micro-luces LED blancas calidas. Incluye estructura aérea tipo techo luminoso conformada por tendidos radiales de extensiones LED instaladas desde la punta del árbol hasta soportes a una separación de 25 cm, fijados aproximadamente a la mitad de la altura del árbol. Incluye cables tensores, grapas, elementos de fijación, incado de postes, accesorios de anclaje, conexión eléctrica, montaje. Todo el sistema contará con su respectivo cableado. und 1.00

3.12 PASACALLE: figura luminosa ornamental tipo pendón/pasacalle para poste de 2,00 m de alto por 1,00 m de ancho. Diseño de estrella fugaz descendente compuesto por tres estrellas de cinco puntas dispuestas en diagonal descendente con trazos curvilíneos superiores (estela de la estrella fugaz), acompañado de un telón posterior en cascada de luces LED que enmarca la composición. Fabricado sobre estructura metálica de varilla corrugada de 1/4", figurada con la silueta de la figura, soldada y recubierta con pintura anticorrosiva de alta durabilidad para exterior. Cubierto manguera zona de estrellas y cascada de luces LED. und 16.00

4 - AV ROMAN ROSELLI - GLORIETA ALMAGRARIO

4.01 PASACALLE: figura luminosa ornamental tipo pendón/pasacalle para poste de 2,00 m de alto por 1,00 m de ancho. Diseño de estrella fugaz descendente compuesto por tres estrellas de cinco puntas dispuestas en diagonal descendente con trazos curvilíneos superiores (estela de la estrella fugaz), acompañado de un telón posterior en cascada de luces LED que enmarca la composición. Fabricado sobre estructura metálica de varilla corrugada de 1/4", figurada con la silueta de la figura, soldada y recubierta con pintura anticorrosiva de alta durabilidad para exterior. Cubierto manguera zona de estrellas y cascada de luces LED. und 26.00

4.02 MOÑO: moño de 50 cm de ancho x 65 cm de alto. Fabricado en tela resistente a uso exterior e intemperie, con acabado satinado o escarchado de alta durabilidad. Incluye refuerzo interior liviano para mantener la forma geométrica del volumen (lazos y caídas), además de centro en mismo material y su sistema de fijación por abrazaderas a poste. und 140.00

Cabe señalar que la empresa EMPUSERVICIOS S.A.S. S.E.M. cuenta con disponibilidad de los items anteriormente descritos

MANTENIMIENTO

Para la actividad de mantenimiento, instalación, desinstalación embalaje y entrega de figura navideñas que posee el Municipio de Aguazul y ya seleccionadas, el Cooperante deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Mantenimiento de figuras navideñas seleccionadas propiedad del Municipio.

- instalación de figuras navideñas propiedad del municipio y mantenimiento de las mismas durante el tiempo de funcionamiento.

- Desinstalación, embalaje de las figuras de propiedad del Municipio de Aguazul, el embalaje deberá se realizado con papel vinipel industrial.

- En el informe de entrega se debe dejar constancia de los bienes que se entregan a la secretaria de infraestrcutura

GLORIETA PARQUE DEL ARROZ

5.01 TRINEO: figura tipo trineo, el mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexión en lamina, pintura anticorrosiva, conexión tipo piso, cambio de manguera led dos vias 32 bombillos por metro, e iluminación con bombillos LED sobre total de la figura, forrado en tela esponjillon navideña de colores rojo, dorado y verde. und 1.00

5.02 FIGURA LETRERO: estructura tridimensional tipo letras (Aguazul) en 3D de 15m de largo, por 1,5m de ancho, por 5m de alto, en estructura metalica soporte de conexión en lamina y soportes para piso, el mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexión en lamina, pintura anticorrosiva, conexión tipo piso, cambio de bombillos LED a color rojo vivo, dorado y verde navidad y forrado en tela esponjillon de color rojo vivo, dorado y verde navidad und 1.00

5.03 FIGURAS PLANA DE REGALOS PEQUEÑOS: figura regalo de 60cm de ancho por 70cm de largo y 80cm de alto de extension en bombillo led de colores. El mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexion en lamina, conexion tipo piso, pintura anticorrosiva, cambio de bombillos led de colores y cambio de tela esponjillon. und 15.00

5.04 FIGURAS PLANA DE REGALOS MEDIANOS: figura regalo de 1,00 m de ancho por 1,10m de largo y 1,20m de alto de extension en bombillo led de colores. El mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexion en lamina, conexion tipo piso, pintura anticorrosiva, cambio de bombillos led de colores y cambio de tela esponjillon. und 15.00

5.05 FIGURAS PLANA DE REGALOS GRANDES: figura regalo de 1,20m de ancho por 1,30 m de largo y 1,40 m de alto de extension en bombillo led de colores. El mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexion en lamina, conexion tipo piso, pintura anticorrosiva, cambio de bombillos led de colores y cambio de tela esponjillon. und 10.00

5.06 FIGURA ESCENA SEMIVOLUMETRICA: figura escena semivolumetrica de dos osos de polares e iglu. El mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al

soporte de conexión en lamina y soportes para piso, pintura anticorrosiva, y puesta de luces/bombillos LED Blanca cambio y forrado total de la figura. und 1.00

PARQUE PRINCIPAL LOS CANAGUAROS

5.07 FIGURA TIPO BOLA: figura esféricas de colgar en árbol, el mantenimiento será a la estructura metálica incluyendo mantenimiento a la estructura con lijado y puesta de pintura anticorrosiva y cambio de iluminación led, incluye forrado total de la figura en tela esponjillon. und 45.00

PARQUE EL CRISTAL

5.08 SENDERO DE ARCO CON TIPO BOLA DE NAVIDAD: arco tipo bola de navidad, el mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexión en lamina, conexión tipo piso, cambio de tela esponjillon navideña roja y amarilla, pintura anticorrosiva para la estructura, cambio de manguera LED amarilla e instalación de bombillos LED. und 4.00

5.09 FIGURA SENDERO ESTRELLA: figura tipo estrellas, el mantenimiento se deberá realizar a la estructura, al soporte de conexión en lamina, pintura anticorrosiva, conexión tipo piso, cambio de manguera led amarilla, y puesta de bombillos LED, además el cambio y forrado total de la figura en tela esponjillon. und 3.00

- Anexo 5. Fichas Técnicas Alquiler

- Anexo 6: Ficha Técnicas Figuras del Municipio.

Las figuras, los elementos alquilados y aquellos que sean propiedad del municipio previamente seleccionados, deberan instalarse teniendo en cuenta normativa técnica aplicable en cuanto instalaciones electricas (RETIE), iluminacion (RETILAP) y las estructuras deben ser estables y ancladas al suelo (si aplica), debera resistir cargas propias, de viento y de sismos (NSR-10 en lo pertinente)

- Anexo 5. Fichas Técnicas Alquiler

- Anexo 6: Ficha Técnicas Figuras del Municipio.

Las figuras, los elementos alquilados y aquellos que sean propiedad del municipio previamente seleccionados, deberan instalarse teniendo en cuenta normativa técnica aplicable en cuanto instalaciones electricas (RETIE), iluminacion (RETILAP) y las estructuras deben ser estables y ancladas al suelo (si aplica), debera resistir cargas propias, de viento y de sismos (NSR-10 en lo pertinente)

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

• Informe del avance de la ejecución de actividades por parte del Cooperante y/o cuando lo requiera el Supervisor.

• Registro fotográfico de cada una de las actividades y sitios donde se realice las instalaciones.

• Sabana final de actividades ejecutadas

• Informe final para la liquidación con soportes

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DE INSTALACIÓN

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la constitución política de la república de Colombia, del estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, y de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, EL COOPERANTE contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Alquilar los bienes objeto del convenio Interadministrativo con las especificaciones técnicas requeridas en el lugar y plazo establecido, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, en

caso de cambio de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad y/o dañados, el Cooperante deberá reemplazarlos dentro de los dos (02) días siguientes.

2. El Cooperante estará obligado a poner en funcionamiento la iluminación que haya sido reparada o readecuada de propiedad del Municipio, antes del día siete (7) de diciembre de 2026.

3. El Cooperante estará obligado a poner en funcionamiento la iluminación, antes del día (7) de diciembre de 2026.

4. El Cooperante se obliga a iniciar la desinstalación de toda la iluminación a inicios de febrero de 2027, una vez finalizadas las festividades de arroz, y hacer entrega de las figuras de propiedad del Municipio a la secretaria de infraestructura, con el visto bueno del Supervisor.

5. Las figuras deberán ser aprobados por el Supervisor del convenio, antes de su montaje e instalación.

6. La mano de obra, equipos y materiales que el Cooperante utilice, suministre e instale deberán ser las más adecuadas y de primera calidad. El Supervisor del convenio podrá rechazar las actividades si no las encuentra adecuadas o conforme lo establecido en la norma y/o fichas técnicas, la aceptación o el rechazo de estos elementos.

7. Los equipos y/o elementos alquilados que lo requieran deberán cumplir con la ficha técnica y con certificado de conformidad del producto segun RETIE segun Resolución 40284 de 2026 . en los elementos que lo requieran, además de los requisitos y las características indicadas en el RETILAP según resolución 40286 de 2026, con el fin que garantizar las características de desempeño, durabilidad y calidad para satisfacer las condiciones de iluminación y de uso racional y eficiente de la energía.

8. Se debera garantizar las condiciones de estabilidad, fijación, anclaje y seguridad eléctrica de cada instalación, así como realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes antes de su puesta en servicio. Para las estructuras de mayor altura, exposición al viento o interacción con el público, deberá disponer de los soportes técnicos, verificaciones y medidas de prevención de riesgos que resulten aplicables según sus características. Durante el montaje, operación y desmontaje deberán implementarse procedimientos de trabajo seguro y medidas de control para prevenir accidentes, caída de elementos, contactos eléctricos y riesgos para la población.

9. Hacer dentro de un término de dos (2) días los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del convenio, cuando no cumplan con las características, condiciones, ficha técnica, y especificaciones.

10. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objetados del convenio, el Cooperante deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en la información inmediata.

11. El cooperante deberá suministrar información impresa sobre el uso, cuidado y manipulación de los elementos que lo requieran.

12. Dentro del valor total de la oferta se incluyen los costos directos e indirectos, incluyendo transporte, instalación, puesta en funcionamiento, operación, desmantelamiento, embalaje y entrega a la secretaria de infraestructura.

13. El cooperante deberá abstenerse de hacer entregas parciales.

14. Para la ejecución del convenio deberá tenerse en cuenta la instalación, puesta en funcionamiento, operación, embalaje de los elementos objeto del mismo. Las figuras de propiedad del Municipio que sean objeto de mantenimiento deberán ser entregadas a la secretaria de infraestructura una vez finalizadas las actividades correspondientes. Esta obligación no aplica a las figuras o elementos suministrados por el cooperante bajo modalidad de alquiler.

15. Las entregas se realizarán el día y hora, según programación realizada con el Supervisor del Convenio.

16. El cooperante deberá garantizar el cumplimiento y pago oportuno de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales que legalmente correspondan, incluyendo Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, así como acreditar su pago durante la ejecución contractual.

17. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio por causa u con ocasión del Convenio.

18. El cooperante es libre de establecer el número de personas o cuadrillas, equipos y elementos a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos. Sin embargo, debe garantizar que todos los equipos técnicos de trabajo, ingenieros, supervisores y personal que visite o intervenga en los sitios de trabajo deben contar con excelente presentación y elementos de seguridad (si es el caso).

19. El cooperante se hace responsable de la vigilancia, conservación y mantenimiento de las estructuras instaladas por lo que debe garantizar una adecuada y segura instalación y además disponer de una cuadrilla que realice al menos dos rondas por los recorridos determinados y estar en coordinación con la supervisión con el propósito de vigilar y de mantener encendida las figuras de iluminación contratadas.

20. La actividad de desmontaje y embalaje de las figuras propiedad del municipio se deben realizar previa verificación del inventario, correcto funcionamiento de cada una y entrega a satisfacción a la supervisión.

21. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos.

22. La discriminacion del aporte financiero del cooperante debera regirse como se especifica en el anexo 11 (ver anexo 11)

OBLIGACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Obligaciones en la Etapa Inicial del Convenio Interadministrativo Aspectos Administrativos

1. Suscribir el acta de inicio del Convenio Interadministrativo a través del supervisor designado.

2. Elaborar y presentar el cronograma detallado de actividades dentro del plazo establecido en su manual de contratación interno.

• El cronograma debe incluir actividades mantenimiento, montaje y desmontaje

• Debe contener hitos de control y seguimiento.

• Requiere aprobación del supervisor de la Alcaldía Municipal.

• Cualquier ajuste debe sustentarse técnica, económica y jurídicamente.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS.

La empresa EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, en su calidad de ejecutora del presente Convenio Interadministrativo, deberá asumir el pago de las estampillas e impuestos que legalmente correspondan, derivados de la ejecución del convenio, conforme a la normatividad vigente.

• Estampilla Pro-Cultura, equivalente al 1% del valor del convenio.

• Estampilla Pro-Adulto Mayor, equivalente al 4.3% del valor del convenio.

• Estampilla Pro-Deporte, equivalente al 2.5% del valor del convenio.

• Estampilla para Justicia Familiar, equivalente al 2% del valor del convenio.

• Impuesto de ICA, equivalente al 1% del valor del convenio.

• Sobretasa bomberil del 11% del valor cancelado del impuesto de ICA

Para el recaudo de las estampillas correspondientes, EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM deberá efectuar el pago directamente ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul. Este pago será obligatorio y deberá realizarse de manera efectiva como requisito indispensable para la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal de Aguazul.

INFORMES Y DOCUMENTACION

EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, en su calidad de ejecutora del Convenio Interadministrativo, deberá presentar informes periódicos a la Alcaldía Municipal de Aguazul, con el fin de garantizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del Convenio Interadministrativo.

Contenido mínimo de los informes:

a) Informe técnico, administrativo y financiero.

b) Detalle de actividades ejecutadas.

c) Informe de instalación y mantenimiento de figuras navideñas propiedad del municipio seleccionadas.

d) Soportes de pagos realizados.

e) Certificaciones de cumplimiento en materia de seguridad social.

El informe final deberá presentarse una vez culminadas las actividades, previo al acto de liquidación del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Comunicación y Transparencia

• Informar oportunamente sobre:

- Anomalías o dificultades en la ejecución.

- Casos fortuitos o de fuerza mayor.

- Proponer alternativas de solución.

2. Cumplimiento y Diligencia

1. Atender consultas relacionadas con el objeto del Convenio Interadministrativo.

2. Presentar informes requeridos por el supervisor.

3. Cumplir con pagos de Seguridad Social y aportes parafiscales.

4. Defender los intereses del Municipio de Aguazul.

5. Acatar el Manual de Contratación municipal.

3. Integridad y Ética

• Informar sobre:

- Peticiones o amenazas externas.

- Situaciones que afecten los intereses municipales.

4. Autonomía y Responsabilidad

• Cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo con:

- Plena autonomía técnica y administrativa.

- Responsabilidad propia.

- Sin relación laboral con el municipio.

5. Cierre Contractual

•Tramitar oportunamente:

- Requisitos para ejecución del Convenio Interadministrativo.

- Suscripción del Acta de Liquidación.

DEMAS OBLIGACIONES:

- En el marco del presente convenio interadministrativo, las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación integral de soluciones de alumbrado y ambientación navideña, que comprenda la planeación, provisión de elementos decorativos, instalación, operación, mantenimiento y desmontaje en los espacios públicos del municipio de aguazul - casanare, como entidad participante del convenio, podrá contratar a un tercero para la ejecución de las actividades derivadas del convenio interadministrativo, verificando que el mismo cumpla con los estándares de calidad, la programación definida por el supervisor del Convenio y las especificaciones técnicas establecidas.

- Ejecutar los aportes del Convenio Interadministrativo y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo.

- El cooperante se responsabiliza de obtener los permisos, licencias y autorizaciones previos a la ejecución del Convenio Interadministrativo.

- Atender los requerimientos de la comunidad relacionados con la ejecución del Convenio Interadministrativo.

- El cooperante se hará responsable de ampliar la vigencia de las pólizas del presente Convenio Interadministrativo en caso de prórroga, adiciones, suspensiones y retardos en la suscripción del acta de cierre o balance final del Convenio Interadministrativo.

- En la ejecución del Convenio Interadministrativo, el cooperante acreditará la ejecución de las actividades a su cargo, sin circular datos personales sensibles y será responsable por la veracidad de la documentación que emita para el efecto.

- Las demás derivadas de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Designar un profesional para realizar la supervisión del Convenio Interadministrativo.

2) Suscribir el acta de inicio del Convenio Interadministrativo, a través del supervisor designado.

3) Aprobar, a través del supervisor de la Secretaria de Infraestructura, los cronogramas detallados de las actividades del Convenio Interadministrativo, presentado

4) Entregar a EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente Convenio Interadministrativo, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.

5) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo.

6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del Convenio

Interadministrativo.

7) Mantener actualizada la información relacionada con el proyecto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP Respecto de los informes de supervisión generados por el Supervisor asignado por el MUNICIPIO DE AGUAZUL para el presente Convenio Interadministrativo.

8) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos, conforme lo solicite el supervisor del MUNICIPIO DE AGUAZUL.

9) Entregar al cooperante, mediante documento o acta, la relación de las figuras de alumbrado navideño que serán objeto de mantenimiento, montaje y posterior desmontaje, indicando como mínimo la cantidad, descripción y estado de cada figura, acompañada del respectivo registro fotográfico.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El (La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo,		X		

de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012				

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			N/A
PLANOS:			N/A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N/A

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Constitución política de Colombia de 1991.

ARTÍCULO 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

De las definiciones reglamentarias es posible destacar que, el servicio de alumbrado público es un servicio público no domiciliario de iluminación inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, a los bienes de uso público, y a los demás espacios de libre circulación dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades que allí se suscitan. Este servicio comprende, entre otras actividades, la de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público.

Igualmente, según se desprende del contenido de la norma citada, en el marco de la prestación del servicio público de alumbrado, se encuentran exceptuadas algunas actividades tales como la semaforización, los relojes digitales, la iluminación en zonas comunes de las unidades inmobiliarias cerradas, la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, entre otras.

Por su parte, en lo que corresponde al sistema de alumbrado público, este se encuentra integrado por distintos

dispositivos y equipos necesarios, tales como las luminarias, las redes eléctricas, los transformadores y postes que se usan de forma exclusiva para prestarlo.

Ahora bien, respecto a la responsabilidad de su prestación, el artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto 1073 de 2015 consagró lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

El servicio de alumbrado público es un servicio público no domiciliario de iluminación inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, a los bienes de uso público, y a los demás espacios de libre circulación dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades que allí se suscitan. Este servicio comprende, entre otras actividades, la de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público.

Por su parte, en lo que corresponde al sistema de alumbrado público, este se encuentra integrado por distintos dispositivos y equipos necesarios, tales como las luminarias, las redes eléctricas, los transformadores y postes que se usan de forma exclusiva para prestarlo.

Ahora bien, respecto a la responsabilidad de su prestación, el artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto 1073 de 2015 consagró lo siguiente: "Artículo 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura. (…)".

De esta forma, se tiene que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público en su jurisdicción. Al respecto, los artículos 349, 350 y 352 de la Ley 1819 de 2016 señalaron: "Artículo 349. Elementos de la obligación tributaria. Los municipios y distritos podrán, a través de los concejos municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público. En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, los concejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial. El hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público. Los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas serán establecidos por los concejos municipales y distritales. (…)" el Artículo 350. Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. PARÁGRAFO. LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN VIRTUD DE SU AUTONOMÍA, PODRÁN COMPLEMENTAR LA DESTINACIÓN DEL IMPUESTO A LA ACTIVIDAD DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS".

ACUERDOS MUNICIPAL No. 33 de 10 de Diciembre de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL DE AGUAZUL- CASANARE" establece que la destinación del recaudo

de alumbrado publico, en el titulo ii) capitulo v) articulo 104) "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, el recaudo del impuesto sobre el servicio de alumbrado público se destinará exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado, así como la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos."

ACUERDO No. 008 de 31 de mayo de 2026 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS Y A SUSCRIBIR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS" Autoriza al Alcalde Municipal de Aguazul Casanare, para suscribir contratos y/o convenios comprometiendo presupuesto de vigencias futuras, en el item 4 nombrando el actual convenio "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES DE ALUMBRADO Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA, QUE COMPRENDA LA PLANEACIÓN, PROVISIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE"

En conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 y en armonía con la autonomía reconocida a las entidades territoriales por la Constitución Política, se establece de manera expresa que los municipios y distritos pueden destinar recursos del impuesto de alumbrado público no solo a la prestación y modernización del servicio, sino también a la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos. En consecuencia, el Municipio se encuentra jurídicamente facultado para realizar inversiones en alumbrado navideño, siempre que dichas actuaciones respeten los principios de eficiencia, transparencia y destinación específica de los recursos públicos.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo. Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO 3 Estudio del sector

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

La empresa EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM será la encargada de la ejecución del proyecto, en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito con el Municipio de Aguazul – Casanare, con el objetivo de garantizar la instalación, mantenimiento y reparación de figuras navideñas, tanto alquiladas como de propiedad del municipio, conforme a los términos establecidos.

El Municipio de Aguazul, a través de la Secretaría de Infraestructura, elaboró el presupuesto oficial del presente Convenio Interadministrativo con base en un estudio de mercado respaldado por tres cotizaciones. Este análisis permitió establecer la relación de ítems, actividades, cantidades, precios unitarios y valores totales. Ver Anexo 8. Estudio de Mercado.

El costo total para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 1.057.711.463,90) M/CTE, valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, gastos, tasas e impuestos a que haya lugar.

Estructura del Convenio Interadministrativo

Presupuesto total del convenio: $ 1.057.711.463,90

• Aporte de la Administración Municipal de Aguazul, Casanare: $ 999.882.463,96

Este aporte corresponde para la ejecucion de las actividades de alquiler a EMPUSERVICIOS S.A.S S.E.M y 50% del valor de actividades de mantenimiento de figuras y elementos propiedad del municipio previamente seleccionadas

• Aporte de la empresa EMPUSERVICIOS S.A.S S.E.M: $ 57.828.999,94

Este aporte corresponde al 50% del valor del mantenimiento de las figuras y elementos propiedad propiedad del municipio. Ver Anexo 6. Ficha Técnica Figuras del Municipio

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS.

La empresa EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, en su calidad de ejecutora del presente Convenio Interadministrativo, deberá asumir el pago de las estampillas e impuestos que legalmente correspondan, derivados de la ejecución del convenio, conforme a la normatividad vigente.

• Estampilla Pro-Cultura, equivalente al 1% del valor del convenio.

• Estampilla Pro-Adulto Mayor, equivalente al 4.3% del valor del convenio.

• Estampilla Pro-Deporte, equivalente al 2.5% del valor del convenio.

• Estampilla para Justicia Familiar, equivalente al 2% del valor del convenio.

• Impuesto de ICA, equivalente al 1% del valor del convenio.

• Sobretasa bomberil del 11% del valor cancelado del impuesto de ICA

Para el recaudo de las estampillas correspondientes, EMPUSERVICIOS S.A.S. SEM deberá efectuar el pago directamente ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul. Este pago será obligatorio y deberá realizarse de manera efectiva como requisito indispensable para la legalización del convenio y la suscripción del acta de inicio, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal de Aguazul.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. No obstante que el fundamento legal de la contratación a la que se refiere el presente estudio, en parte corresponde a la modalidad de selección contratación directa señalada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, El municipio verificará la capacidad jurídica y técnica de la Empresa y por la condición y la naturaleza del objeto a convenir el municipio de Aguazul tendrá en cuenta para este caso en particular, que el criterio de selección de la oferta es la naturaleza jurídica pública de aquella empresa y su objeto social, y los antecedentes exitosos de convenios ejecutados de la misma, con base en lo siguiente: Capacidad Jurídica Estatutos de la Empresa. Autorización para contratar, en caso de que se requiera, para el representante legal por parte de la asamblea o junta. Acto Administrativo de nombramiento del Representante Legal. Certificado de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, de la Empresa, como de su Representante.

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

1. RUT

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3. FACULTADES PARA CONTRATAR

4. ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN

5. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

6. ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL

7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS REPRESENTANTE LEGAL

8. ANTECEDENTES FISCALES REPRESENTANTE LEGAL

9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS REPRESENTANTE LEGAL

10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES DE LA PERSONA JURÍDICA

11. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD Y PARAFISCALES (si aplica)

12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (si aplica)

13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTOS REDAM (REPRESENTANTE LEGAL)

14. CONSULTA INHABALIDADES POR DELITOS SEXUALES (REPRESENTANTE LEGAL)

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

N/A

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

N/A

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.01 (Matriz de Riesgos)

VER ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

ANEXO 2 POBLACION

Acuerdo 008-2026 – Vigencias Futuras

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

ANEXO 5 FICHAS TECNICAS ALQUILER

ANEXO 6 FICHA TECNICAS FIGURAS DEL MUNICIPIO

ANEXO 9 ESTADO ACTUAL DE FIGURAS SELECCIONADAS

ANEXO 3 ESTUDIO DEL SECTOR_

ANEXO 7 COTIZACIONES

ANEXO 8. ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO 10 OFICIO DE EMPUSERVICIOS

ANEXO 11 DISTRIBUCION DE APORTES PARA MANTENIMIENTO DE FIGURAS DEL MUNICIPIO

ANEXO 8. ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO 4 ANALISIS DEL PRESUPUESTO OFICIAL

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: JULIAN DAVID MARTINEZ MENDOZA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ Cargo: ASESOR(A)	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión):	APROBÓ:
Nombre: JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SOLUCIONES DE ALUMBRADO Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA, QUE COMPRENDA LA PLANEACIÓN, PROVISIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL - CASANARE